



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00367-00.

El gestor adjetivo del ente actor procura que se requiera a los *bancos*, presuntamente destinatarios de las cautelas impuestas en el marco de este asunto, en aras de que informen lo sucedido con dichas figuras precautorias.

De este modo, **es pertinente advertir**, de entrada y en contraposición a lo señalado por la parte implorante, que **en el plenario jamás se decretaron medidas previas que estuvieran dirigidas a diversos entes financieros**, sino exclusivamente al BANCO POPULAR; organismo frente al que **es factible emitir la exhortación de rigor, en aras de constatar lo ocurrido con el pertinente gravamen**, en razón de que éste fue comunicado en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo acaecido con él, ora de que se ha verificado en la pertinente plataforma que de ninguna manera se han constituido títulos judiciales a instancia del actual asunto.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita el oficio a que hay lugar ante la mencionada organización financiera (BANCO POPULAR), en aras de que exponga las causas fácticas y jurídicas por las que se ha dejado de materializar la afectación impuesta.

Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el correspondiente soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9ae40d9c6063b74c791491c8a3cf639560a94631f8ee05ea56e4e4fb6bb3d
ef**

Documento generado en 19/04/2022 10:08:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>